

RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-014-2023**EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante “LOEP”), define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;
- Que,** el numeral 2 del artículo 5 de la LOEP, establece la constitución y jurisdicción para la creación de empresas públicas, se hará: “(...) 2. *Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; (...)*”;
- Que,** el numeral 8 del artículo 9 de la LOEP señala que es atribución del Directorio de las empresas públicas, aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
- Que,** el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), define a las empresas públicas como *“personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...)*”;

- Que,** el artículo 142 del Código Municipal, dispone: *“Organización empresarial. - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General”;*
- Que,** el artículo 147 del Código Municipal, dentro de los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana, entre otras, establece: *“a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente; b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No.383 sancionada el 02 de abril de 2013, actualmente incorporadas al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el Directorio de la EPMMQ mediante Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, expidió la *“Reforma y Codificación del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 058-2023 sancionada el 29 de mayo de 2023, el Concejo Metropolitano emitió la *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro I.2, Título V, Capítulo 1, Sección II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que establece la conformación de los Directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas”;*
- Que,** la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana No. 058-2023, dispone: *“En el término de 15 días contados desde la entrada en vigencia de esta ordenanza, los directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas y Entidades Adscritas reformarán su reglamento interno y demás normativa, adecuándola a las disposiciones de la presente ordenanza”;*
- Que,** mediante memorando No. EPMMQ-GJ-2023-0272-M de 12 de junio de 2023, la Gerencia Jurídica de la EPMMQ, emite el criterio jurídico respecto a la reforma del Reglamento del Directorio de la EPMMQ, en el cual indica: *“(…) es criterio de esta Gerencia Jurídica que el señor Gerente General se encuentra en la facultad y obligación legal de presentar a consideración y resolución del Directorio de la EPMMQ la propuesta de un nuevo Reglamento Interno del Directorio de la EPMMQ, a fin de adecuarlo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 058, sancionada el 29 de mayo de 2023 (…)”;*



Que, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2023-0541-O de 14 de junio de 2023, el señor Víctor Hugo Villacrés Endara, gerente general de la EPMMQ, remitió al señor Pabel Muñoz López, alcalde metropolitano de Quito y presidente del Directorio de la EPMMQ, el proyecto de resolución que contempla las reformas contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 058-2023;

Que, mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2023-1026-OF de 14 de junio de 2023, el señor Pabel Muñoz López, alcalde metropolitano de Quito y presidente del Directorio de la EPMMQ, realiza la convocatoria a la sesión ordinaria de Directorio para el lunes 19 de junio de 2023, a las 10h30, a fin de tratar, entre otros puntos, el conocimiento y aprobación de las reformas al Reglamento del Directorio de la EPMMQ conforme lo establece la Ordenanza Metropolitana No. 058-2023; y,

En ejercicio de las facultades conferidas por el número 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Resuelve:

Reformar la Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017 que contiene la “Reforma y Codificación del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”.

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 2 de la Resolución No. DEPMMQ-010-2017, por el siguiente:

“Artículo 2.- INTEGRACION. - El Directorio de la EPMMQ está integrado por los siguientes miembros:

- a) La o el Alcalde Metropolitano o su delegado(a), quien lo presidirá;
- b) La o el Secretario General de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o su delegado; y,
- c) El Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado.

En caso de que la o el Alcalde no presida el Directorio, siempre lo hará su delegado”.

Artículo 2.- Elimínese el último inciso del artículo 3 de la Resolución No. DEPMMQ-010-2017.

Artículo 3.- Añadir a continuación del inciso primero del artículo 7 de la Resolución No. DEPMMQ-010-2017, el siguiente texto:

“El Directorio de la EPMMQ es responsable de que los objetivos, políticas y metas de la empresa pública metropolitana estén debidamente articulados con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y con las políticas, planes, programas y estrategias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Las atribuciones legales del Directorio se ejercerán en el marco de garantizar la alineación a lo estipulado en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT) en el Plan Estratégico Empresarial, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión, y otros instrumentos de planificación presentados por la o el Gerente General, y aprobados por el Directorio.

El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por la o el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. El Directorio, de considerarlo necesario, podrán requerir de la o el Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes”.

Artículo 4.- Reemplácese el literal e) del artículo 13 de la Resolución No. DEPMMQ-010-2017, por el siguiente:

“e) Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Presidencia del Directorio por escrito, con al menos dos días término, y las sesiones extraordinarias con al menos un día de anticipación a la fecha de su celebración. En la convocatoria se deberá hacer constar si la sesión es virtual o presencial, como también, el lugar, la fecha y la hora de la sesión”.

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 14 de la Resolución No. DEPMMQ-010-2017, por el siguiente:

“Artículo 14.- CUÓRUM Y VOTACIONES.- *El cuórum de instalación para las sesiones de directorio será de dos miembros. Todas las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de votos. Está prohibido retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación”.*



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la socialización de la presente resolución.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.


Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de junio de 2023.



Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito



Víctor Hugo Villacrés Endara
Gerente General de la EPMMQ
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Natalya Mejía	Secretaria General de la EPMMQ	
Revisado por:	Galo Torres	Gerente Jurídico de la EPMMQ	